

# INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

PROCESO NO. ARCA\_CP\_EXT\_REG\_001

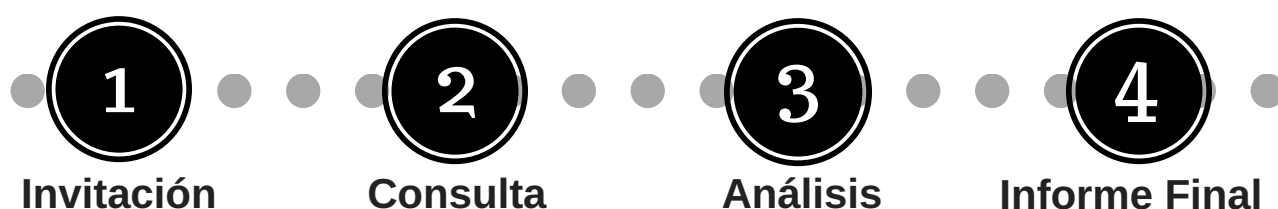
Criterios Técnicos y Actuariales para la Fijación de Tarifas por la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y/o Saneamiento.



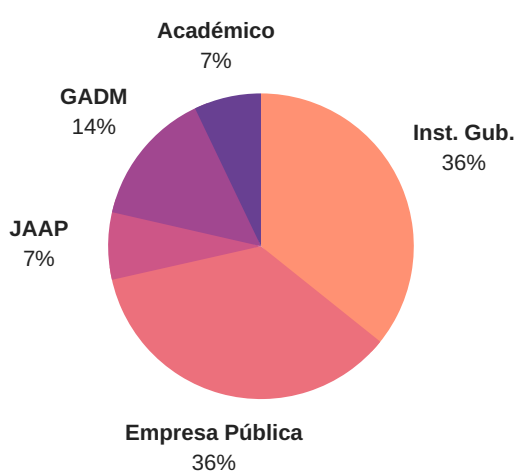
Agencia de  
Regulación y  
Control del Agua

Objetivo: Poner en conocimiento los resultados del proceso de consulta pública a los actores invitados y ciudadanía en general.

## ¿CÓMO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO?



## ¿QUIENES PARTICIPARON?



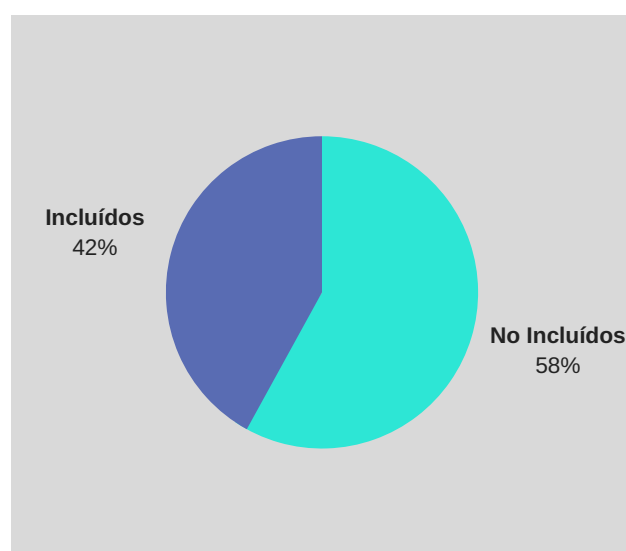
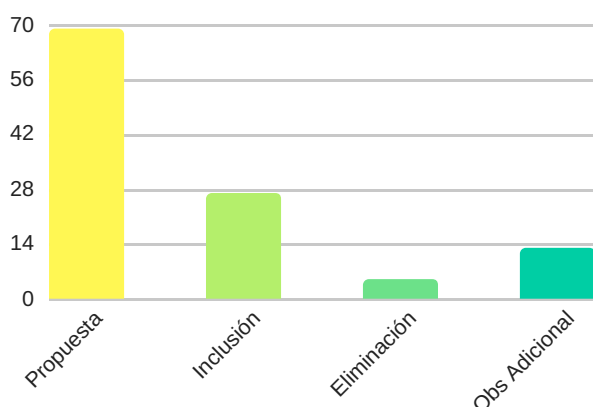
La ARCA, dentro de una visión integral de la gestión de los recursos hídricos, considera vital la transparencia y participación ciudadana.

Del 12 a 25 de Abril del 2017 se llevó a cabo la consulta pública de regulación y se invitó a la ciudadanía, instituciones y academia a realizar comentarios, propuestas y opiniones.

14 representantes de los distintos actores invitados contribuyeron en el proceso. Se destaca la participación de empresas públicas e instituciones gubernamentales.

## ¿CUÁLES FUERON LOS RESULTADOS?

114 Aportes



Del total de aportes recibidos se aceptaron el 42,1%, donde destacan en su mayoría propuestas a los textos de los artículos referentes a:

- Definiciones de: gestión ambiental de gasto corriente, año de estudio, condición socioeconómica, agua potable no contabilizada, entre otros;
- Registro de costos;
- Costos de inversión a ser financiados por el consumidor;
- Definición de categorías de consumidores;
- Bloques de consumo por categoría de consumidor;
- Consideraciones para la proyección de costos;
- Visualización de subsidios;
- Cumplimiento a la Ley de Discapacidad y a la Ley de Ancianos;
- Planes de gradualidad;
- Reporte del Estudio Tarifario;
- Cumplimiento de elementos tarifarios fundamentales;
- Disposiciones transitorias.



Edwin I. Gordón R  
Director ARCA

Gracias a la participación de los diferentes actores se logró enriquecer la propuesta regulatoria asociada al tema de tarifas de agua potable y saneamiento. Los invitamos a continuar en la participación de los procesos futuros que buscan la sostenibilidad del servicio de agua potable y saneamiento del país.

Consulte mayor información en  
[www.regulacionagua.gob.ec](http://www.regulacionagua.gob.ec)

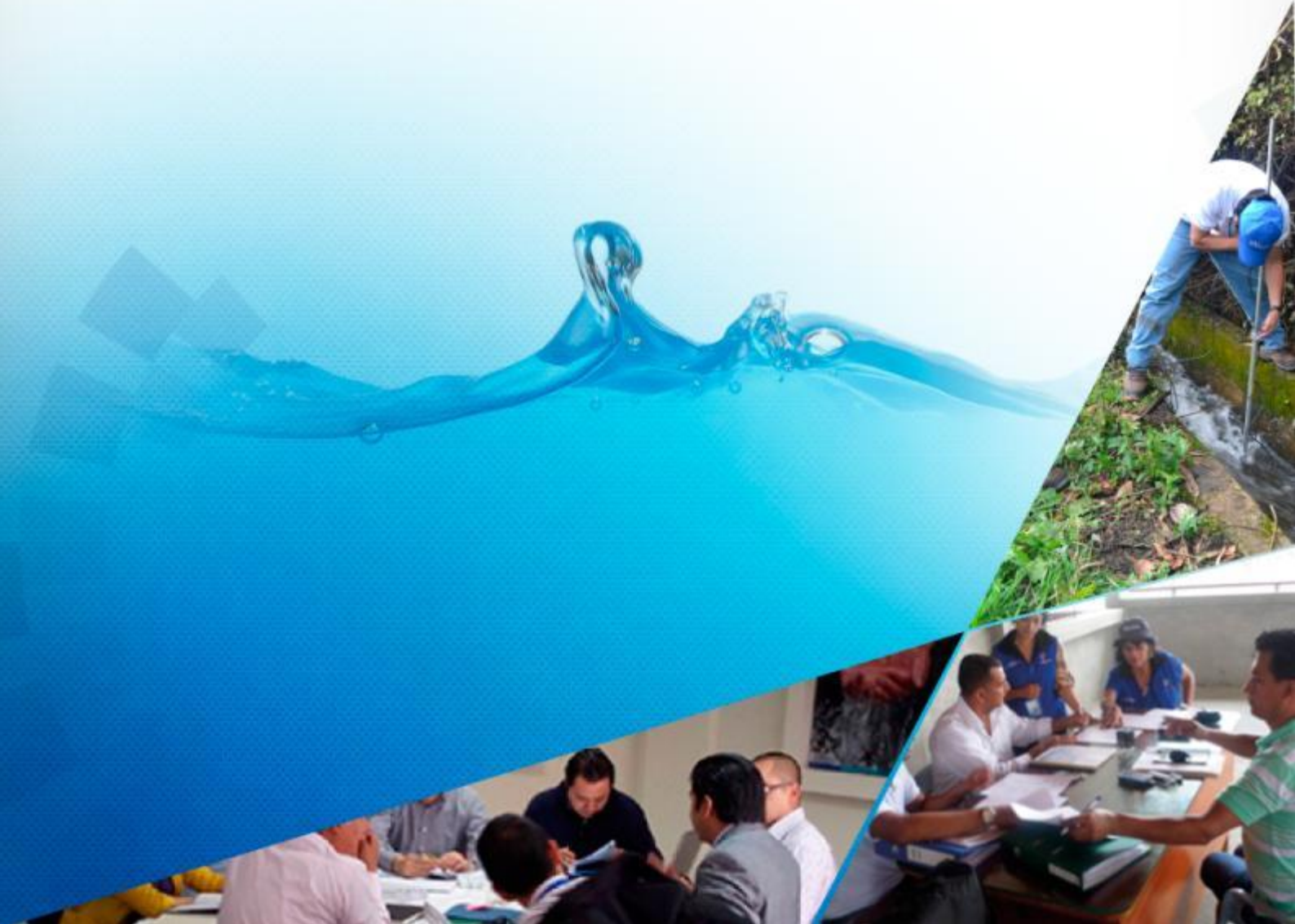


Agencia de  
**Regulación y  
Control del Agua**

## INFORME DE CONSULTA PÚBLICA

PROCESO - ARCA\_CP\_EXT\_REG\_001

**2 0 1 7**





**“PROPUESTA DE NORMATIVA TÉCNICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS TÉCNICOS Y ACTUARIALES PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL ECUADOR, A SER FIJADAS POR LOS PRESTADORES DE ÉSTOS SERVICIOS”**

**PROCESO - ARCA\_CP\_EXT\_REG\_001**

## **Contenido**

1. ANTECEDENTES .....	3
2. OBJETIVO .....	3
3. METODOLOGÍA.....	3
3.1. Invitación al grupo focal .....	3
3.2. Seguimiento al proceso.....	4
3.3. Recepción de observaciones .....	4
3.4. Informe de resultados de consulta pública.....	5
4. RESULTADOS .....	5
4.1. Descripción de los participantes. ....	5
4.2. Descripción de los aportes .....	6
5. CONCLUSIONES .....	7





## 1. ANTECEDENTES

Dentro de la Agenda Regulatoria 2017 de la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, se planificó la emisión de la *“Normativa técnica para el establecimiento de criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas por la prestación de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental en el Ecuador, a ser fijadas por los prestadores de éstos servicios”*. Uno de los objetivos de dicha normativa es el iniciar un proceso de planificación de elementos tarifarios, que serán el eje fundamental en el cálculo tarifario.

Con el fin de mejorar la transparencia, eficiencia y eficacia de las normativas previstas a emitir acorde a la Agenda Regulatoria 2017, la ARCA ha implementado procesos de participación que incluyen criterios multisectoriales, a través de Consultas Públicas a todos los actores de instituciones u organismos públicos y sociales, para que conozcan, valoren y enriquezcan la propuesta de las Normativas que genera la Agencia. De este modo, la Consulta Pública se constituye en una herramienta básica de participación, que supone un progreso positivo y destacado de la ARCA en el conjunto de las instituciones reguladoras del país con respecto a la participación ciudadana.

En virtud de lo expuesto, se inició el proceso de participación No. ARCA\_CP\_EXT\_REG\_001 con fecha 12 de abril de 2017. Ésta convocatoria fue realizada a una muestra de 69 actores conformados de la siguiente manera: 22 prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento, 40 representantes de los consejos de cuenca; 6 instituciones gubernamentales y 1 agente externo.

## 2. OBJETIVO

Poner en conocimiento los resultados de la consulta pública del proceso de participación No. ARCA\_CP\_EXT\_REG\_001 a los actores invitados y ciudadanía en general.

## 3. METODOLOGÍA

Se desarrolló una Consulta Pública cerrada que consideró la inclusión de diferentes actores: sociales, instituciones públicas y ciudadanos. En este marco, se identificó un grupo focal representativo en número e influencia de sus participantes.

### 3.1. Invitación al grupo focal

Se remitió a los contactos identificados del grupo focal la invitación vía correo electrónico en donde se especificaron los detalles para la participación en la consulta pública. El texto remitido fue el siguiente:

“De mi consideración,

La Agencia de Regulación y Control del Agua, dentro de una visión integral de la gestión de los recursos hídricos, considera vital la transparencia y participación ciudadana. Por esta razón, realiza consultas públicas en el proceso de elaboración de regulaciones, orientadas a conocer propuestas de solución de los problemas del agua y sus servicios de manera colaborativa y corresponsable.

La consulta pública tiene como objetivo recibir comentarios, propuestas y opiniones al proyecto de regulación que presente la Agencia desde la perspectiva de los actores involucrados en el sector, para considerar los ajustes y correcciones que permitan una implementación de soluciones efectivas a los problemas identificados. La consulta no es vinculante, no obstante, las propuestas política, económica y técnicamente viables serán incorporadas. Los resultados serán publicados en la página web de la ARCA.





En este sentido, la Agencia tiene el agrado de invitarle a usted y a las personas que considere podrían aportar con su comentario u opinión, al proceso de consulta pública No. ARCA\_CP\_EXT\_REG\_0001 referido al proyecto regulatorio “*Criterios Técnicos y Actuariales para la Fijación de Tarifas por la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento*”.

El cronograma de ejecución de este proceso es el siguiente:

ACTIVIDAD	ARCHIVO	FECHA
Publicación y lanzamiento de la consulta pública	Invitación	Publicación de inicio de consulta pública el 12 de abril de 2017
Revisión del proyecto borrador y emisión de comentarios u observaciones	Archivos: “Propuesta Regulación Tarifas A&S.pdf” “Anexo 1 Regulación Tarifas A&S.pdf” "Formato Observaciones Regulación Tarifas A&S.xls"	Consulta pública desde el 12 al 26 de abril de 2017
Publicación de resultado de la consulta pública	Informe de resultados de Participación publicado en la página web	Presentación de resultados el 03 de mayo del 2017

Para efectos de contar con su participación tenga en consideración los siguientes pasos:

1. Adjunto al presente correo encontrará 3 archivos, los cuales deben ser descargados y utilizados para completar todo el proceso;
2. El primer archivo “*Propuesta Regulación Tarifas A&S.pdf*” corresponde al cuerpo del proyecto regulatorio, el cual tiene una numeración por párrafos, que le servirá de referencia para registrar las observaciones que considere necesarias; Por favor léalo cuidadosamente e identifique sus propuestas.
3. El segundo archivo “*Anexo 1 Regulación Tarifas A&S.pdf*” es complementario al proyecto regulatorio anterior. Servirá para comprender la estructura de los costos inherentes a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. El tercer archivo “*Formato Observaciones Regulación Tarifas A&S.xls*” corresponde al documento en el cual debe registrar las observaciones al proyecto conforme al formato de dicho documento y las instrucciones presentadas dentro del mismo;
5. Una vez registradas las observaciones en el tercer archivo, remitir el documento al correo electrónico [consultapublica@arca.gob.ec](mailto:consultapublica@arca.gob.ec); y,
6. No olvide conocer los resultados de la Consulta en la página web del ARCA.

En caso de tener dudas o comentarios sobre este proceso, por favor dirigirlo a la dirección de [consultapublica@arca.gob.ec](mailto:consultapublica@arca.gob.ec).

Seguros de contar con su participación, le extiendo mis más sinceros agradecimientos.

Ing. Edwin Gordón  
**Director Ejecutivo**  
Agencia de Regulación y Control del Agua”

### 3.2. Seguimiento al proceso.

Acorde a los plazos establecidos dentro de la invitación, se envió de igual manera un recordatorio vía correo electrónico a los participantes para que realicen sus aportes dentro del período de recepción de observaciones; asimismo se realizó un seguimiento vía telefónica con el fin de asegurar la mayor participación posible.

### 3.3. Recepción de observaciones.

Dentro del período referido en el apartado precedente, se receptaron los correos electrónicos de los distintos actores que remitieron los aportes respectivos, los cuales





contenían propuestas, inclusiones, eliminaciones y observaciones adicionales de la normativa analizada por cada uno de los participantes; estos datos fueron sistematizados y analizados para considerar su pertinencia en la posible modificación al texto de la normativa propuesta.

### 3.4. Informe de resultados de consulta pública.

En base a los resultados obtenidos se publica, mediante el presente documento, el informe de resultados de la consulta pública realizada, el cual se notifica a todos los participantes invitados al proceso.

Como siguiente paso, se analizarán las observaciones pertinentes que enriquezcan la propuesta regulatoria y posteriormente se socializará la versión final de la normativa consultada a todos los participantes y ciudadanía en general.

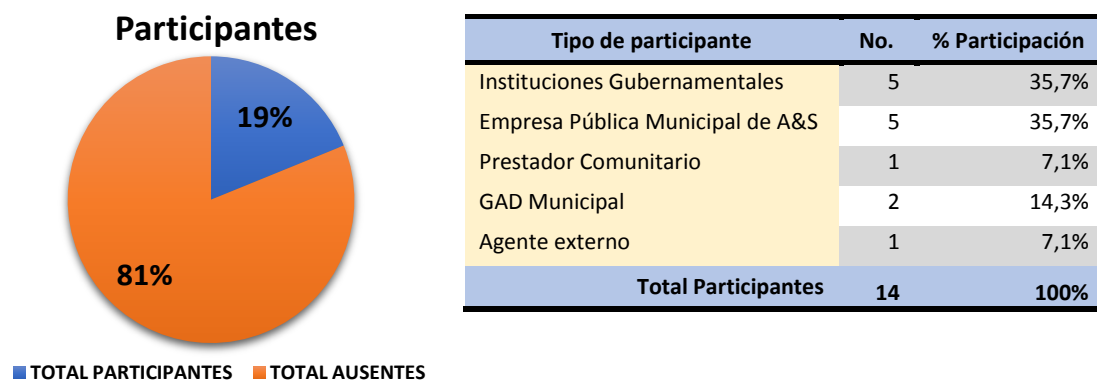
## 4. RESULTADOS

### 4.1. Descripción de los participantes.

En cuanto al medio de participación empleado se realizó la convocatoria a 69 actores.

- 22 Prestadores de Servicio (entre GAD Municipales y Empresas Públicas)
- 40 representantes de Consejos de Cuenca
- 6 Instituciones Gubernamentales
- 1 Agente externo (académico)

Se tuvo una participación activa de 14 actores invitados, en la siguiente proporción:



De acuerdo a los datos presentados se tiene una participación similar tanto de las Instituciones Gubernamentales como de las Empresas Públicas Municipales de Agua Potable y Saneamiento con el 35,7%, seguida por la participación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con el 14,3% y en un mismo porcentaje de participación el prestador comunitario y el agente externo con el 7,1%.

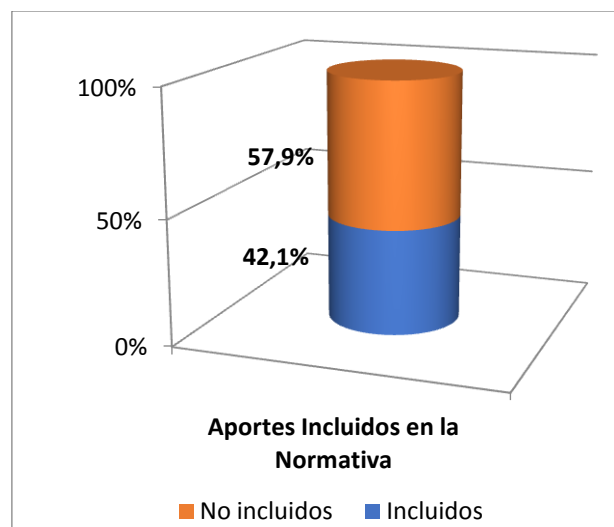
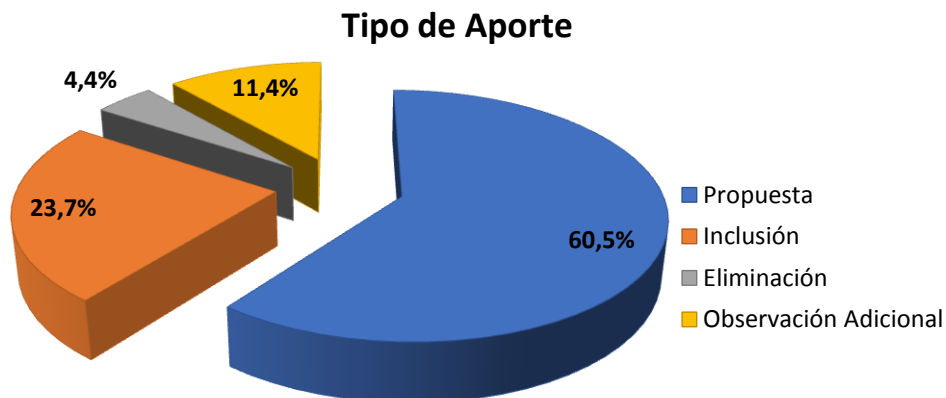




## 4.2. Descripción de los aportes

Del total de participantes de la consulta pública se registraron 114 aportes, que se categorizan en:

Tipo de comentario	No.	% Participación
Propuesta	69	60,5%
Inclusión	27	23,7%
Eliminación	5	4,4%
Observación Adicional	13	11,4%
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>100%</b>



Del total de aportes recibidos se aceptaron el 42,1%, donde destacan en su mayoría propuestas a los textos de los artículos referentes a:

- Definiciones de: gestión ambiental de gasto corriente, año de estudio, condición socioeconómica, agua potable no contabilizada, entre otros;
- Registro de costo;
- Costos de inversión a ser financiados por el consumidor;
- Definición de categorías de consumidores;
- Bloques de consumo por categoría de consumidor;
- Consideraciones para la proyección de costos;
- Visualización de subsidios;
- Cumplimiento a la Ley de Discapacidad y a la Ley de Ancianos;





- Planes de gradualidad;
- Reporte del Estudio Tarifario;
- Cumplimiento de elementos tarifarios fundamentales;
- Disposiciones transitorias.

## **5. CONCLUSIONES**

Al finalizar el proceso y luego de recibir los mencionados aportes, se concluye lo siguiente:

- El proceso de consulta pública se llevo a cabo con normalidad, cumpliendo con las fechas previstas en el cronograma inicial.
- Gran número de participantes de la consulta agradecieron la oportunidad de contribuir con sugerencias y comentarios a la Normativa Técnica por emitirse.
- Este proceso ha promovido en su desarrollo los principios de transparencia y participación ciudadana consagrados en la Constitución de la República.
- Mediante el análisis de los aportes se asegura una construcción integral de la normativa con la incorporación de conocimientos y experiencias de los participantes respecto del cálculo y fijación de tarifas por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.





# **ANEXO: DETALLE DE APORTES Y RESPUESTAS**





## CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
63	2	Definición	Conforme Naciones Unidas (CEPAL), el concepto de equidad se refiere a dos dimensiones: la horizontal (trato igual a los iguales), la cual requiere cobrar tarifas conmensurables a usuarios comparables, en tanto la noción de equidad vertical (trato desigual a los desiguales) se vincula con hacer asequible el servicio a los pobres.		X	Los principios tarifarios están definidos en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA.
68	3	Ámbito	Las disposiciones de la LORHUA abarca a todas las prestadoras de servicios, indistintamente si es pública u otro tipo de empresa.		X	El ámbito de aplicación de esta norma técnica está dirigida únicamente hacia los <b>prestadores públicos de servicio</b> , más no hacia prestadores comunitarios.
69	4	Definición	Armonizar servicios públicos domiciliarios (LODC) con servicios públicos básicos (LORHUyA). El art. 2 de la LODC, inc 13, define como: "Se entienden por servicios públicos domiciliarios los prestados directamente en los domicilios de los consumidores, ya sea por proveedores públicos o privados tales como servicio de energía eléctrica, telefonía convencional, agua potable, u otros similares.	X		
80	5	Propuesta	Las disposiciones de la LORHUA abarca a todas las prestadoras de servicios, indistintamente si es pública o comunitaria.		X	El ámbito de aplicación de esta norma técnica está dirigida únicamente hacia los <b>prestadores públicos de servicio</b> , más no hacia prestadores comunitarios.
153	20	Propuesta	Conforme los conceptos de equidad y solidaridad y para que este artículo se encuentre en concordancia con el artículo 32, se propone el texto correspondiente		X	Los principios tarifarios están definidos en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA.
225	32	Inclusión	Se menciona los costos que debe asumir el consumidor/a final por recibir el servicio público conforme el criterio de consumo sostenible, pero no se determina con claridad las pérdidas por deficiencias técnicas u otras causas, en las cuales el proveedor o prestador deben asumir, esto según el Art. 40 inc. último LODC		X	El artículo 40 de la LODC habla de pérdidas asociadas a índices de agua no contabilizada que no van a ser asumidas por el consumidor. Lo anterior se detalla con mayor claridad en el artículo 26 de la normativa técnica.
286	40	Propuesta	El Art. 40 de la LODC, establece que es un derecho del consumidor conocer el valor exacto que debe cancelar por concepto de consumo y recargos legales adicionales, por tanto, queda prohibido el planillaje en base de sistemas diferentes a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición.		X	Debe considerarse que existen algunos prestados públicos de servicios que no disponen de sistemas de micromedición, inclusive en el área urbana. En todo caso, el prestador de servicios no podrá cobrar por la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento sobre la base de consumo presunto (o promedio) por más de 6 meses consecutivos en cumplimiento de lo establecido la Ley del Defensa del Consumidor.
288	40	Inclusión	En caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición, la planilla correspondiente al período inmediatamente posterior al momento del daño, podrá ser emitida por un valor equivalente al promedio mensual de los 6 períodos inmediatamente anteriores, conforme el artículo 40 de la LODC.	X		
288	40	Eliminación	El texto confunde "...por más de 6 meses consecutivos en cumplimiento de lo establecido la Ley del Defensa del Consumidor". En su lugar se propone un párrafo aplicable a personas usuarias que disponiendo del medio de medición, pero que por caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al medio de medición, las planillas responden a promedios de los 6 meses anteriores.		X	Se hace referencia a que el prestador de servicios no podrá cobrar el servicio sobre la base de consumos presuntos de consumo por más de 6 meses consecutivos.
343	Transitoria segunda	Propuesta	En la Disposición Tercera menciona la necesidad de crear un instrumento que regule los contratos de adhesión, pero no deja explícito que esta regulación incluirá modelos tipo a nivel nacional		X	Esto se especificará en la Regulación mencionada.
1	5	Definiciones	Sugiero dentro de las definiciones se incluya operación, mantenimiento, comercialización, administración y demás		X	Mediante Resolución No. 2016-1436 de fecha 25 de noviembre de 2017 la SENAGUA emite los "Parámetros generales para la fijación de tarifas por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento" donde se establece las definiciones de cada uno de los costos de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
2	SN	Propuesta	Se debe especificar como se realiza el cálculo venta del servicio de agua en bloque.	X		
2	SN	Apoyo	Que el Municipio nos ayude con la red de alcantarillado ya que solo contamos con el 50%		X	No se hace referencia específica al proyecto Regulatorio
3	SN	Apoyo	capacitaciones y asesoramiento del sistema de agua		X	No se hace referencia específica al proyecto Regulatorio
4	Considerando	Propuesta	Poner el parrafo tal como se describe en la Ley	X		Se modificará de acuerdo a lo establecido en la Constitución.



## CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
5	Considerando	Eliminación	No va de acuerdo al tipo de servicio basico		X	Los servicios de agua potable y/o saneamiento son servicios públicos, por tanto el considerando tiene pertinencia por cuanto se indica que este tipo de servicios tienen que ser de optima calidad y se debe dar una información precisa y no egañosa sobre sus características.
15	Considerando	Propuesta	De acuerdo al Art. 23 que se trata en este item hacer contemplar todas las competencias del ARCA		X	Para efectos de la normativa en estudio, se tomó como referencia la competencia de la ARCA del artículo 23 literal n), sobre dictar las normas necesarias para el ejercicio de sus competencias
18	Considerando	Propuesta	El Art. 51 quitarlo o poner todo el parrafo, porque se esta dando a otro tipo de interpretacion		X	No se puede omitir este articulo ya que se establece las obligaciones de los GADMs hacia los prestadores comunitarios, para que los GADMs cumplan con sus competencias establecidas en el COOTAD artículo 55 literal d)
19	Considerando	Propuesta	lo mismo que en el parrafo anterior, poner todo el texto que tiene que ver con el articulo 59, para que no se de a otra interpretacion		X	El Articulo cita lo relevante ya que en el párrafo que no se cita lo referente a la determinación de la cantidad minima vital que será establecida por la Autoridad Unica del Agua
159	22	Propuesta	Para la elaboracion del cuadro en base a los rangos de consumo de agua, se considere que el consumo en partes calidas no es lo mismo que el consumo en partes frías, por lo que el consumo en partes calidas el consumo es mayor a las partes frias		X	Durante las capacitaciones de la Regulación 003 se realizó una encuesta sobre los bloques de consumo a nivel nacional, de dicha encuesta se obtuvieron los resultados presentados en la regulación
159	22	Propuesta	La propuesta de los bloques de consumo residencial, obedece a que la EPMAPS, prevé para el futuro, la dismininución del consumo de agua ptable de los habitantes en el DMQ, propiciando la utilización racional del recurso; y, evitando su consumo en otros usos.		X	El artículo 24 de la Normativa señala la discrecionalidad en la definición de los bloques de consumo. De considerarlo pertinente, el prestador de servicios podrá justificar ante la Agencia de Regulación y Control del Agua la necesidad de implementar bloques de consumo diferentes a los establecidos. Para lo anterior, se deberá presentar un estudio técnico en el cual se expongan y evalúan los impactos al prestador de servicios y al consumidor de su implementación. La Agencia de Regulación y Control del Agua responderá a la solicitud presentada por el prestador.
162	23	Propuesta	Dentro de la categoría de consumo no residencial, no se podría considerar a todos los sectores dentro de una misma categoría, por cuanto, en el caso de los sectores comercial e Industrial, utilizan el agua como un insumo para sus negocios. En este segmento se categorizaría a Hoteles, Restaurantes, Centros Comerciales, Hospitales, comercios e industrias en general, que son los nuestras estadísticas y análisis de comportamiento de consumos, en este sentido difieren con los consumos de los sectores municipales, oficiales, Público, Clero y otros	X		
162	23	Propuesta	Dentro de la misma categoría no residencial, estarían los sectores antes mencionados como municipales, oficiales, público, etc., que presentan bajas tendencias de consumo de acuerdo a las estadísticas de la Empresa en el tiempo, siendo sectores que representan un porcentaje bajo, con relación al consumo total dentro del DMQ.		X	La desagregación solo considera dos categorías; en las subcategorías se considerará: - Para la categoría residencial, los subsidiados y los no subsidiados; y, - Para la categoría de No Residenciales se diferenciarán los consumidores que utilicen agua en actividades productivas y los que no.
164	26	Propuesta	En función de las inversiones que deben realizar los prestadores de servicios, sería conveniente analizar la metodología del cálculo de tarifas en base al Costo Medio de Largo Plazo con un horizonte de 10 años que garantice la prestación de servicios en el futuro, siendo que existe una población en constante crecimiento. Para el efecto sería importante el análisis de sostenibilidad financiera que asegure la capacidad de inversión, acceso a créditos y cubrir los costos de mantenimiento, operación v administrativos.	X		
171	25	Propuesta	La variable n determina un periodo de tiempo para el estudio bastante corto. Las inversiones y costos que debe realizar el prestador deben ser analizadas en al menos un periodo de 10 años para cubrir la demanda de los servicios a la comunidad.	X		
184	26	Propuesta	Al multiplicar los m3 facturados por el porcentaje de pérdidas totales, al parecer se duplicaría el nivel óptimo de pérdidas (30%) porque las pérdidas totales ya están excluidas del volumen total de m3 facturados.	X		Por error en la Normativa se incluyo volúmen facturado, cuando las iniciales de VTPP significan Volumen de Agua Tratada Directamente por el Prestador.
185	26	Propuesta	Analizar el cambio de metros cúbicos a porcentaje de agua no contabilizada	X		



**CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S  
SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES**



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
187	26	Propuesta	El nivel óptimo de pérdidas totales será de máximo el 30%. Sin embargo, aquellos prestadores con un nivel mayor de pérdidas deberán ubicar la información real que resulte del indicador de agua potable no contabilizada en la red establecido en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.	X		
284	39	Propuesta	En caso de existir más de un medidor a nombre de la persona mayor de 65 años se aplicará el subsidio por Ley del Anciano exclusivamente a uno de los medidores que determine el usuario.	X		Se analizará lo comentado.
295	43	Propuesta	Artículo 43.- Aplicación del Pliego Tarifaria.- El Pliego Tarifaria entrará en vigencia en función de las condiciones establecidas en la ordenanza municipal que para el efecto emita el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sustentada en el Estudio Tarifario correspondiente. Para el caso de las Empresas Públicas prestadoras del servicio, será el Directorio, el que de acuerdo a sus facultades legales, autorice y ponga en vigencia el Pliego Tarifario.	X		
321	53	Inclusión	ARTÍCULO 53.- Año de estudio para la autoevaluación de costos del prestador.- Bajo las consideraciones y metodología establecida en esta regulación el prestador de servicios públicos básicos deberá realizar el levantamiento de la información de costos correspondientes al año 2016 sobre la base de la estructura de costos y formularios emitidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua (Anexo 1), el cual se completará con la información de los estados financieros auditados de la Empresa. La información reportada deberá estar debidamente soportada en un informe técnico de autoevaluación en el que se describan las consideraciones que se tomaron en cuenta en la distribución de costos realizada, el cual será actualizado anualmente acorde a la realidad de la Empresa.		X	No siempre las Empresas o prestadores contarán con estados financieros auditados.
321	53	Inclusión	Para poder generar un pliego adicional de saneamiento (alcantarillado), sería recomendable determinar un factor de descarga de metros cúbicos, que nos permita realizar el cálculo, que podría ser del 70%, porcentaje de descarga considerado en todos los Estudios y diseños, así como las normas técnicas que utiliza la EPMAPS.		X	Dado que no existe una justificación técnica que acredite que el porcentaje de descarga propuesto puede ser de utilización para todos los prestadores de servicio, no se puede aceptar dicha sugerencia. Adicionalmente, si el valor de volumen es menor los valores de cargo volumétrico serán mayores y esto puede ocasionar malestar en los prestadores de servicio.
140	17	Propuesta	Se especifica que como parte de los costos de inversión se incluya expansión del servicio, sin embargo no se considera que las ampliaciones los servicios públicos de agua potable y saneamiento van en relación al crecimiento poblacional		X	Mediante Resolución No. 2016-1436 de fecha 25 de noviembre de 2017 la SENAGUA emite los "Parámetros generales para la fijación de tarifas por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento" donde se especifican los tipos de inversiones de los servicios de agua potable y saneamiento ambiental.
143	17	Propuesta	El Financiamiento de las Alianza Público – Comunitarias, en coordinación con la Autoridad Única del Agua, va en dependencia del desarrollo de los requerimientos específicos del servicio y del avance en la definición de los requerimientos específicos de cada sector		X	No modifica en ninguna medida lo indicado en la regulación, sin embargo lo comentado se alinea a lo que se pretende lograr en el tema
144	17	Propuesta	Se establece que las inversiones proyectadas deberán contar con los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales correspondientes, sin considerar que las inversiones proyectadas se realizan de forma general en base a proyectos en etapa de diseño preliminar o prefactibilidad, etapa en la cual aun no se cuenta con estudios completos por lo tanto no se dispone de estudios en los que se cuente con datos técnicos, económicos, sociales y ambientales siendo que esta información esta disponible a nivel de estudios definitivos. Se debe considerar además que las regulaciones aplicables a nivel de contratación pública y temas tributarios afectan a los valores de inversión		X	Los estudios técnicos deben contar con una proyección preliminar en los ámbitos técnicos, económicos, sociales y ambientales con el objetivo de estimar impactos que mejoren la prestación del servicio; no obstante estas proyecciones pueden variar en base a lo comentado. cabe recordar que esto responde a una planificación, por lo cual, dependiendo de la situación, estas proyecciones se pueden modificar previo aviso a la ARCA. La regulación se encamina a la planificación en la mejora del servicio, específicamente al tema de contratación pública, la ARCA no tiene competencia.



**CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S  
SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES**



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
145	17	Propuesta	Considerando el comentario del parrafo 144 se deberia modificar el parrafo 145		X	En concordancia con la respuesta al comentario anterior, se especifica que las modificaciones a las proyecciones de inversión dentro del Plan de Mejora pueden ser modificadas con los debidos respaldos.
147	17	Propuesta	Se debería modificar el texto "Así como, no se deberá incluir costos de inversión que estén fuera de la prestación in situ de los servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental."		X	No se tiene claridad de la propuesta, ya que no se indica las razones para la solicitud de dicha modificación.
147	17	Eliminación	No se debería excluir de los costos de inversión los valores por transferencias, debido a que de acuerdo al COOTAD se especifica que se debiera recuperar todas los valores relacionados con inversiones y que se puede implementar dicha recuperación como Contribución de Mejora, en el caso de los prestadores públicos esta recuperación se la puede realizar mediante la tarifa, de la misma forma la recuperación de las inversiones a largo plazo se lo realiza mediante la inclusion de las depreciaciones de la infraestructura, como parte del costo. De la misma forma no se debería excluir las inversiones que no representen apalancamiento, debido a que representarían fondos propios de la empresa que deben ser recuperados.	X		
16	Considerando	Propuesta	Se debería anexar que sucede con los alcantarillados combinados ya existentes y si por ejemplo se construye una urbanización con alcantarillado separado (influye en costos por ser dos redes) y luego que objeto tiene si se va a conectar a un alcantarillado combinado existente de una red principal de la ciudad.		X	Se cita este articulo para hacer referencia a los costos generados por los alcantarillados de forma separada.
17	Considerando	Propuesta	¿Quién controla y sanciona de ser el caso para que las Juntas efectivamente usen los dineros producto de la tarifa para operar, mantener, administrar y mejorar sus sistemas?, ya que existe una incongruencia por que por un lado se dice que es responsabilidad de las juntas administrar bien los dineros de las tarifas en sus sistemas, y el COOTAD dice que las competencias son de los GAD'S y es mas cuando la contraloria realiza auditorias sanciona a funcionario de los GAD'S por acciones que cooresponden a los directivos de las juntas		X	La observación no hace referencia a una propuesta específicamente, si no mas bien una observación sobre la LORHUyA
18	Considerando	Propuesta	¿Quién controla y sanciona de ser el caso a las juntas para que administren, operen, etc, correctamente sus sistemas de agua y saneamiento para que cumplan con la vida útil, luego de que los GAD's u otras instituciones inviertan recursos en ellos, y no sean sancionados los funcionarios de los GAD'S en las auditorias		X	La observación no hace referencia a una propuesta específicamente, si no mas bien una observación sobre la LORHUyA
19	Considerando	Propuesta	Se indica que la cantidad mínima vital de agua se establece en los art. 119, pag. 174 de la LORHUyA, sin embargo se debe preguntar dónde se tabula cantidad mínima vital de agua por persona y por regiones considerando la densidad poblacional y que estaría en función de la dotación en l/h/d. (favor incluir la tabla solicitada)		X	Según el Artículo 59 de la LORHUyA la Autridad Unica del Agua es quien determina la cantidad minima, sin embargo dicha dotación aun se encuentra en analisis y se dará a concer al momento de la respectiva resolución
24-25	Considerando	Propuesta	idem parrafos 17-18		X	La observación no hace referencia a una propuesta específicamente, si no mas bien una observación sobre la LORHUyA
27	Considerando	Inclusión	Se debe indicar como se define o calcula el componente para financiar la conservación del dominio hídrico público, este va a ser en porcentaje o ¿cómo?		X	En el Artículo 17 de la propuesta Regulatoria se considera como costos de inversión a la protección y conservación de fuentes y zonas de recarga hídrica.
28	Considerando	Inclusión	¿Cómo se va a determinar o calcular lo que el titular del servicio debe pagar a la autoridad única del agua por el suministro de agua cruda?		X	En la Regulación Nro DIR-ARCA-RG-002-2016, de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas de agua cruda para todos los usos y aprovechamientos del agua.
45	Considerando	Inclusión	el Art. 59 de la Ley Orgánica de Discapacidades se refiere a la asistencia de animales adiestrados por lo tanto encontramos un error de digitación: Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, determina la exoneración del 50% del valor del consumo de agua potable de hasta 10 metros cúbicos, en un medidor de su propiedad. Los excesos de estos límites pagarán las tarifas normales;	X		
85	5	Inclusión	se debe indicar como los GAD'S van a clacificar a la población en aspectos socioeconómicos, conciderando que en un mismo sector existen varios estratos económicos, ya que realizar los estudios conllevarían egresos fuertes a los prestadores de los servicios		X	La información necesaria para la categorización de los consumidores se la puede mediante el catastro que los GADMS deben realizar cada dos años según lo establecido en Artículo 139 del COOTAD



**CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S  
SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES**



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
89	5	Propuesta	¿Cómo puede acceder un prestador de servicio a los apoyos económicos por parte de los diferentes niveles de Gobierno?		X	Se hace una pregunta de como se puede acceder a un prestamo y no se hace observación sobre el parrafo
107	9	Propuesta	se considera que no es justo que un sector de la población se le cobre en la tarifa valores que servirían en los planes de mejoras para beneficio de otros sectores		X	Los prestadores de los servicios de APyS establecen las metas, programas, proyectos y tiempo de implementación, las tarifas se deben establecer con base a la categoría de consumidores según lo establecido en el Capitulo II de la Propuesta Regulatoria
151	20	Propuesta	se debe especificar una tabla para diferenciar las actividades comerciales que van y no van dentro de la tarifa residencial, esta tabla se debería definir en función de ingresos, área de ocupación , consumo de agua potable relacionada directamente con el giro del negocio, ya que no es justo por ejemplo que una tienda de abarrotes entre en categoría no residencial		X	Unicamente se considera uso residencial a consumidores que utilizan los inmuebles para viviendas de personas.
283	39	Inclusión	Artículo 79 numeral 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades: Exoneración del 50% del valor del consumo de agua potable de hasta 10 metros cúbicos, en un medidor de su propiedad.	X		
304-305	48	Propuesta	Consideramos que la autoridad única del agua debe liderar una campaña nacional conjuntamente con los diferentes prestadores de los servicios de agua y saneamiento para concientizar a los usuarios sobre la importancia de la tarifa del agua y saneamiento y sobre el uso racional del líquido vital, en función de que la autoridad única del agua como rectora de los cambios a las tarifas se pronuncie en forma directa a la ciudadanía ya que las tarifas van a tener incrementos considerables.		X	Se presenta una sugerencia sobre quien debe liderar las campañas, y sobre concientizar a los consumidores sobre las tarifas de los servicios basicos de APyS
322	54	Propuesta	se debe indicar si las herramientas para la autoevaluación de costos del prestador corresponde únicamente al anexo 1, o hay más y de ser así cuando serían publicadas en la página web.		X	Por el momento se ha establecido como herramienta el Anexo 1, si es el caso que se generen mas herramientas la ARCA socializará y publicará por los diferentes medios como se establece en el Artículo 54 de la propuesta Regulatoria
		Propuesta	Se debe incluir un parrafo que aborde el tema crítico de las juntas en relación a que sus directivos son Ad honorem, y por lo tanto no tienen responsabilidad, lo que ha dado resultado a que los sistemas se han administrado sin criterio técnico (a pesar de la asistencia técnica de los GAD'S), y sin una obligación por lo que casi siempre no cumplen su vida útil y no entregan agua apta para el consumo humano, a pesar de que en la mayoría de casos los sistemas de agua y saneamiento han sido financiados y construidos en su totalidad por parte de los GAD'S Municipales ONG's u otras instituciones		X	Para esto el GAD debe proponer una alianza público comunitaria donde se establezcan responsabilidades de las partes
		observación	Que se explique mas detalladamente el cálculo del pliego tarifario en referencia a las fórmulas en las cuales esta incluida la proyección de los valores de inversión a valor presente de las inversiones. Provocar una reunión con todas las Empresas de Agua Potable a fin de tener un análisis mas exhaustivo a la REGULACIÓN N° DIR - ARCA - RG - 006- 2016		X	Durante el proceso de socialización de la Regulación se dará una intervención mas a fondo
302		Propuesta	La remediación de los rios no es competencia de los GADS, es competencia de estado, por lo que no debería estar incluido en la tarifa		X	Acorde al artículo 137 del COOTAD, el GAD Municipal deberá coordinar con los GADS Regionales o Provinciales el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano; por tanto la remediación de cuerpos de agua dentro de la cuenca hidrográfica, en los términos del artículo referido, sí procede para los GADS Municipales en los casos que aplique.
		Inclusión	Que sucede con las Direcciones, quienes no conformamos empresa, el calculo es distinto.		X	Los criterios vertidos en la Regulación son para aplicación de todos los prestadores públicos, sin perjuicio de que administren el servicio a través de Empresas o de manera directa.
97	6	Propuesta	Considero que para la determinación de la tarifa se debe relacionar los costos asociados a la prestación del servicio con el volumen de agua tratada	X		Por error en la Normativa se incluyo volumen facturado, cuando las iniciales de VTPP significan Volumen de Agua Tratada Directamente por el Prestador.
117	11	Eliminación	Los costos de inversión de los proyectos para la expansión y ampliación del servicio no deben ser considerados en la estructura de costos, ya que estos deben ser recuperados mediante Contribución Especial de Mejoras como lo establecen los Artículos 583 y 584 del COOTAD.		X	Mediante Resolución No. 2016-1436 de fecha 25 de noviembre de 2017 la SENAGUA emite los "Parámetros generales para la fijación de tarifas por la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento" donde se establecen los tipos de inversión para los servicios de agua potable y saneamiento.



**CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S  
SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES**



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
279	37	Inclusión	Los servicios públicos se prestan de acuerdo a las regulaciones establecidas en las ordenanzas.		X	El artículo señala que los prestadores de servicios públicos deberán entregar la planilla de servicios en la forma y plazos señalados en los contratos de prestación de servicios, que constituye el primer documento legal que contiene los derechos y deberes tanto de los consumidores como de los prestadores de servicio.
280	38	Propuesta	En este artículo sería importante diferenciar el subsidio en las tarifas que se aplican y las rebajas y exenciones establecidas mediante leyes y en las ordenanzas.		X	El artículo 38 es de visualización de subsidio donde mediante la planilla, el prestador de servicios, deberá presentar el monto que el Estado subsidia en la prestación de los dos servicios públicos básicos
282	39	Inclusión	Artículo 79 de la Ley Orgánica de Discapacidades, numeral 1: El servicio de Agua Potable y Alcantarillado sanitario tendrá una rebaja del 50% del valor del consumo mensual hasta por 10 metros cúbicos.	X		
296	44	Propuesta	Los pliegos tarifarios se establecen mediante ordenanza, así como su procedimiento de actualización. En este párrafo se indica que el ARCA debe autorizar la actualización del pliego tarifario.		X	Dicho artículo no contradice lo dispuesto en el COOTAD, dado que es competencia de la ARCA según el artículo 23 literal h) de la LORHUyA regular y controlar la aplicación de los criterios técnicos y actuariales para la fijación de tarifas.
Anexo 1		Propuesta	En el texto de esta regulación se hace referencia que para la fijación de tarifas por la prestación de los servicios públicos básicos de agua potable y/o saneamiento ambiental, el prestador debe contar previamente con una estructura de costos asociados a la prestación de estos servicios, sean estos directos, indirectos y de inversión. En el Anexo 1, Hoja 1/3, Costos Directos se analiza el monto planificado y monto ejecutado, es decir se analiza el gasto y no el costo.		X	Actualmente, la mayoría de prestadores de servicio no llevan una contabilidad de costos a partir de la cual se realice la fijación de tarifas, por lo que partimos de gastos presupuestados a partir de los cuales el prestador deberá diferenciar los costos asociados a los servicios de agua potable y saneamiento.
99	7	Propuesta	Datos completos del usuario: El levantamiento de la información del consumidor deberá contener la información completa de manera que facilite la Facturación Electrónica y requerimientos del SRI.		X	La información a levantar considera los requerimientos mínimos para categorizar al consumidor, por tanto es potestad del prestador realizar el levantamiento completo de la información de dicho consumidor.
118	11	Propuesta	Plan Anual de Inversión: Para la estimación de los costos el prestador deberá considerar la información de su ejecución presupuestaria, estados financieros, flujos requerimientos comunitarios y la Planificación Anual de Inversión.		X	Se incluiría dentro de la información que el prestador considere pertinente.
136	16	Propuesta	Costos Indirectos: En la determinación de los Costos Indirectos los GAD deben realizar la transferencia total y legal de la infraestructura de los sistemas de agua potable y alcantarillado a la prestadoras de los servicios para el cálculo de la depreciación		X	No se hace mención a los activos del prestador de servicios.
		Observación	En la determinación o actualización de las tarifas de los servicios de agua potable y saneamiento ha estado presente el cálculo político por parte de las autoridades de los GAD, que dejan de lado los Estudios Técnicos y definiciones de sostenibilidad y fortalecimiento institucional; por tanto en el Cuerpo Legal se debe tratar de evitar que decisiones políticas interfieran aquellas de carácter técnico.  Las Juntas de Agua Potable no deben operar dentro de los perímetros urbanos donde operan las Empresas Públicas.			La Regulación provee criterios técnicos y actuariales solamente; al respecto es obligación de los GADs adoptar estos criterios, sin embargo la decisión de fijar los valores finales es competencia exclusiva de los GADs.  Dependiendo de las coberturas y capacidades del prestador para atender la demanda del servicio de las zonas periurbanas, pueden o no existir Juntas de Agua Potable; esto depende mayormente de la gestión del prestador con las zonas rurales o periurbanas que cuentan con el servicio.
14	General	General	Revisar íntegramente el documento la abreviación de Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua debía ser LORHUyAA		X	En todas las regulaciones emitidas por la ARCA se ha utilizado la abreviación LORHUyA.
41	Considerando	Propuesta	En cumplimiento de lo estipulado en la LORHUyA la Secretaría del Agua debería contar con una resolución o acuerdo ministerial donde se establezca cual es la cantidad mínima vital.	X		En el Reglamento de aplicación a la LORHUyA establece que el concepto de cantidad mínima vital de agua se aplicará en relación al agua potable que los prestadores de los servicios de agua potable deben entregar a los consumidores y que guarda relación con el contenido del derecho humano al agua. La determinación de esta cantidad la fijará la Secretaría del Agua.
53	General	General	Cambiar denominación por Secretario del Agua de acuerdo al art. 3 del Decreto 1008 de 04 de mayo de 2016.	X		
53	General	General	Revisar íntegramente el documento la resolución debe tener numeración 2017.	X		
85	5	Definición	Detallar cuales serían los criterios multidimensionales que considerarían los prestadores, el concepto quedaría muy amplio.	X		



## CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
87	5	Definición	Agregar la periodicidad con la cual el prestador deberá emitir esta planilla, usualmente es mensual	X		
90	5	Definición	El concepto de retribución es muy amplio, aclarar que es la retribución económica		X	La definición de tarifa se señala en el artículo 135 de la LORHUyA: <b>"Se entiende por tarifa la retribución que un usuario debe pagar por la prestación de servicios y autorización para usos y aprovechamiento del agua"</b>
92	5	Definición	Cambiar abreviación de Volumen de Agua Tratada Directamente por el Prestador		X	Dicha abreviación consta en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016 denominada "Normativa técnica para la evaluación y diagnóstico de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento ambiental en las áreas urbanas y rurales en el territorio Ecuatoriano"
95	6	Detalle	Detallar cual es la estructura de costos		X	La estructura de costos se encuentra detallada en el Anexo 1 de la Normativa. Adicionalmente en los siguientes artículos se da mayor explicación sobre su contenido y estructura.
100	7	Detalle	Se agregará a la categoría de consumidor No Residencial, dos subcategorías adicionales dirigidas a subdividir los consumos de aquellos agentes que generan procesos productivos con el agua y aquellos que no lo hacen.	X		
104	8	Propuesta	Revisar la redacción el prestador debe plantearse las metas de cobertura y evaluar las metas de cobertura.	X		
116	11	Definición	Se debería aclarar que incluye o a que se refiere con la gestión ambiental de gasto corriente. Agregar la definición de gestión ambiental de gasto corriente en definiciones.	X		
151	20	Detalle	Se agregará a la categoría de consumidor No Residencial, dos subcategorías adicionales dirigidas a subdividir los consumos de aquellos agentes que generan procesos productivos con el agua y aquellos que no lo hacen.	X		Comentario a incluirse hasta el nivel indicado para las subcategorías.
166	25	Propuesta	Es importante que se explique mejor la periodicidad, n supuestamente es mensual y luego se divide para 12.		X	En la fórmula se visualiza que los costos indirectos son anuales, y se requiere que éstos sean mensuales, es por ello la división para 12.
172	25	Detalle	Detallar lo que incluye el número de cuentas máximo mensual consideraran conexiones, medidores, acometidas??		X	El parámetro de número de cuentas se define a mayor detalle en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
188	26	Detalle	Es mejor que todo quede en 5 años, plazo que se incluye al principio de este documento y que es comúnmente utilizado para la actualización de las tarifas.	X		
211	29	Propuesta	Se debería diferenciar claramente que consideramos cuenta y que conexión.	X		Se aclarará en las definiciones.
283	39	Propuesta	Se debe clarificar que los 10m3 son mensuales, en el artículo siguiente si se aclara que es mensual.	X		
298	45	Propuesta	Aclarar quién va a certificar la experiencia de los profesionales para la elaboración del estudio tarifario será ARCA o la AUA.	X		
307	49	Propuesta	Revisar redacción se entendería que las tarifas de los usuarios del área urbana deben cubrir las alianzas suscritas con prestadores comunitarios? Se va a cargar a los usuarios urbanis con estos cobros, como se controlará que se cobre solo las alianzas que están dentro de sus cantón. Si es así se debería reflejar en mi planilla que estoy subsidiando a los prestadores comunitarios que tienen alianza con el municipio.	X		Se analizará lo comentado
68	3	Propuesta	Especificar que la norma es de aplicación única y obligatoria para prestadores públicos de servicio, considerando que en algún momento la ARCA, en el ejercicio de sus funciones, se referirá en otro tipo de documento a la fijación de tarifas para los prestadores comunitarios.	X		
108	10	Propuesta	Sustituir las viñetas por una tabla que contenga los puntos referidos a: componente, subcomponente y parámetro, a fin de evidenciar de manera visual su jerarquización. Asimismo, realizar una revisión de dicho articulado a que éste se presente en los mismos términos que el Anexo 1 de la Normativa.	X		Se puede realizar en el anexo de acuerdo al artículo indicado
136	16	Propuesta	Revisar dicho artículo y mejorar su contenido de acuerdo a lo descrito en el artículo 137 de la Normativa.	X		
165	25	Propuesta	Modificar la denominación de la sigla "n" referida al año de estudio por: Año de estudio, toma valores desde, el año inmediatamente anterior al periodo de estudio, el año actual y los tres siguientes.	X		Esto con relación a que debe estar el periodo de 5 años para fijar nuevas tarifas



**CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S  
SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES**



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
280	38	Propuesta	Revisar dicho artículo respecto de lo referido a los beneficios que tienen ciertos consumidores relacionados a los subsidios en el pago de tarifas de los servicios prestados, y diferenciar aquellos beneficios presentes en leyes y otros tipos de subsidios.	X		Se puede aplicar el subsidio de mayor beneficio
338	60	Propuesta	De acuerdo a lo señalado en dicho artículo ajustar la primera disposición transitoria.	X		El conocimiento, tramitación, resolución y sanción por el incumplimiento a las obligaciones y a las disposiciones contenidas en esta norma técnica, siempre que el acto no constituya delito o contravención, son competencia de la Agencia de Regulación y Control del Agua. En tanto los prestadores de servicios públicos básicos de agua potable y saneamiento ambiental administren sistemas de alcantarillados pluviales y sanitarios de manera combinada deberán aplicar la metodología de cálculo de las tarifas dispuesta para el servicio público de alcantarillado sanitario.
69	4	Propuesta	Considerar la diferenciación tarifaria para el alcantarillado sanitario y pluvial.	X		Se puede dar diferente tratamiento de aguas residuales vs aguas lluvia
189	27	Propuesta	Considerar integrar los elementos y criterios necesarios para llevar a cabo una proyección de costos, bajo la premisa que debe identificarse tasas de descuento y factores externos como variables exógenas para las proyecciones.	X		
86	5	Propuesta	Se define el plan de mejora como una estrategia lo cual no es correcto, pues el plan es una cosa y la estrategia otra.		X	Se adoptó la definición de plan de mejora consta en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016. Art. 4 Definiciones
98	7	Definición	La definición de lo que es un catastro e información que contiene debe estar dentro del acápite definiciones	X		
94	6	Definición	Incluir definición de volumen facturado de AP por categoría de consumidor en acápite definiciones		X	Por error en la Normativa se incluyó volumen facturado, cuando las iniciales de VTTP significan Volumen de Agua Tratada Directamente por el Prestador.
94	6	Definición	Incluir definición de estructura de costos asociados ...dentro del acápite definiciones	X		Es la suma de todos los costos directos como son: costos de producción, costos de inversión y los costos de aplicación de financiamiento más los costos indirectos dados por los gastos corrientes y los gastos de capital
102	8	Definición	<ul style="list-style-type: none"> <li>El volumen de agua tratada es de responsabilidad del prestador; por ende no queda claro porque en el título del artículo se enfatiza "directamente por el prestador"</li> <li>"Dicho parámetro..." no queda claro si se refiere al "registro" o a los mecanismos para conocer el volumen. Mejorar redacción.</li> <li>Incluir registro que se hace referencia</li> </ul>		X	Se adoptó la definición de "Volumen de Agua Tratada Directamente por el Prestador" (VTTP) que consta en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
103	8	Definición	Incluir definición de agua potable no contabilizada en el acápite definiciones	X		
104	8	Párrafo	No queda claro a que volúmenes se refiere.	X		Se refiere a volúmenes de agua tratada, se aclarará lo indicado.
107	9	Aclaración	Si un prestador no tiene o se le aplica Plan de Mejora, cuales son las metas que debe cumplir?		X	Obligatoriamente el prestador de servicios deberá elaborar Planes de Mejora en cumplimiento con lo dispuesto en la Regulación DIR-ARCA-RG-003-2016.
116	11	Definición	No está claro que es "la gestión ambiental de gasto corriente"	X		A aclararse en las definiciones.
147	18	Aclaración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cambiar título del artículo por: costos de inversión financiados con la tarifa cobrada al consumidor.</li> <li>Revisar término "y aquellas que no conlleven apalancamiento"</li> </ul>	X		Se refiere: A mayor crédito, mayor apalancamiento y menor inversión de capital propio
298	45	Propuesta	Que comprende "por profesionales de certificada experiencia" y "profesionales competentes"	X		
301	46	Propuesta	Cuando "establecerá la metodología de reporte de los elementos tarifarios fundamentales..." porque no lo plasma de una vez en la regulación?		X	Establecer una transitoria los formatos en los que se reportará la información.
312	50	Propuesta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisar plazos pues están muy extensos.</li> <li>La calendarización o plazos debería ser integral hasta la socialización y fijación de las tarifas por parte de los prestadores</li> </ul>	X		Se ajustarán los plazos de reportes información, planteados en la Normativa, considerando una diferenciación de éstos de acuerdo a la clasificación de los GAD Municipales presente en la ENAS.
313	51	Propuesta	Acortar plazo	X		Se ajustarán los plazos de reportes información, planteados en la Normativa, considerando una diferenciación de éstos de acuerdo a la clasificación de los GAD Municipales presente en la ENAS.
322	54	Propuesta	Cuando?		X	El plazo para el reporte de información se especifica en el artículo 56 de la Normativa



## CONSULTA PÚBLICA NORMATIVA DE TARIFAS DE A&S SISTEMATIZACIÓN DE OBSERVACIONES



OBSERVACIONES		Categoría de observaciones	Observación	PROCEDENCIA		OBSERVACIONES A LA PROCEDENCIA / SI LA PROCEDENCIA ES NEGATIVA INDICAR EL ¿POR QUÉ?
Número	Artículo			SI	NO	
324	55	Propuesta	Cuando?		X	El plazo para el reporte de información se especifica en el artículo 56 de la Normativa
342	Transitoria segunda	Propuesta	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fecha correcta no es el año 2018, sino 1 agosto 2019.</li><li>• La regulación debe contemplar para casos críticos, la posibilidad de ajustar las tarifas por 1 sola vez, con base al informe de situación de ingresos y costos 2016 que presentaran los prestadores hasta el 30 septiembre 2017, a fin de lograr o alcanzar el equilibrio o para evitar mayor deterioro en la calidad de la prestación de los servicios de AP y/ garantizar el DH al agua, y así no tener que esperar a agosto 2019 o más para esto; y en esta última fecha realizar los ajustes o correctivos a las tarifas en más o menos según sea el caso con base a la aplicación de la metodología prevista en la regulación.</li><li>• La aplicación de estudios y pliegos tarifarios vigentes que se indica, dado que los mismos pueden estar desfasados debería ser subordinado al ajuste con los resultados del informe de situación de ingresos y costos 2016</li></ul>	X		Se ajustarán los plazos de reportes información, planteados en la Normativa, considerando una diferenciación de éstos de acuerdo a la clasificación de los GAD Municipales presente en la ENAS.